



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril seis de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00151** 00

En atención a lo solicitado por la apoderada ejecutante, en petición del día 04 de abril de 2022, se accede a lo deprecado.

En consecuencia, se **ADICIONA** el auto de fecha 01 de abril de 2022, en el sentido de conceder el amparo de pobreza peticionado por señora **LIDA MARÍA TABORDA ISAZA**, al colmarse los requisitos señalados en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, habida consideración de que su solicitud se entiende bajo los parámetros del juramento, a quien se le exonera del pago de cauciones procesales, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos propios de la actuación, además, de la condena en costas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-